

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 257-2015-29886



RECHAZA SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO
DE ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, **18 DIC. 2015**

R. EXENTÁ N° **3450**

VISTO: El segundo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Isla Guacanec, XI Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de las Guaitecas, C.I. SUBPESCA N° 11463 de 2014 y N° 10143 de 2015, visado por Tai-Tao Servicios Acuícolas Limitada; el Informe Técnico AMERB N° 257/2015, de fecha 06 de octubre de 2015, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1555 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2867 de 2007, N° 294 y N° 4224, ambas de 2009 y N° 1193 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 11463, de fecha 9 de octubre de 2014, el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de las Guaitecas presentó el segundo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Isla Guacanec, XI Región**.

Que al mencionado informe de seguimiento se le hicieron observaciones por parte de la Unidad Técnica de esta Subsecretaría las que se comunicaron al peticionario a fin de que se subsanaran los errores.

Que a través del C.I. SUBPESCA N° 10143 de fecha 26 de agosto de 2015, la organización hace entrega de un nuevo informe de seguimiento, el cual presenta nuevamente las observaciones que ya se le habían indicado y que no fueron subsanadas, por lo que se le dio plazo hasta el día 2 de octubre de 2015 para corregirlas.

Que habiendo transcurrido un plazo más que prudente sin que se hayan subsanado las observaciones planteadas por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría dentro del plazo establecido, corresponde rechazar el segundo informe de seguimiento, en virtud de lo señalado en el artículo 18 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Rechazase el segundo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Isla Guacanec, XI Región**, individualizado en el artículo 1º, letra b), del Decreto Exento Nº 1555 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de las Guaitecas, visado por Tai-Tao Servicios Acuícolas Limitada, R.U.T. Nº 65.822.820-K, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 6168 de fecha 31 de mayo de 2005, con domicilio en Costanera Este s/n, comuna de Guaitecas, provincia de Aysén, XI Región de Aysén, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y lo establecido en el artículo 18 del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la XI Región del General Carlos Ibáñez del Campo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta resolución y del Informe Técnico AMERB Nº 257 de 2015, al petitionerario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


